

PROGRAMA DE ASESORIA PARLAMENTARIA

Fundación Nuevas Generaciones

en cooperación internacional

con Fundación Hanns Seidel¹

Propuesta de reglas macro fiscales para la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires²

Resumen ejecutivo

En el presente trabajo se muestra la necesidad que tiene el sector público de la Provincia de Buenos Aires de adoptar un conjunto de reglas macrofiscales. Dichas reglas son esenciales para mejorar la situación de las cuentas fiscales de la provincia. Mediante ellas se imponen límites precisos sobre el gasto público, la presión tributaria y el nivel de endeudamiento. Además establece la conformación de un fondo de emergencia con los recursos tributarios excedentes y la aplicación de sanciones a las autoridades provinciales de las áreas de economía y finanzas en caso de no cumplir con las normas fiscales mencionadas.

I) Introducción

De manera secular el comportamiento fiscal de la Argentina, en sus tres niveles de gobierno, ha sido irresponsable. La regla siempre ha sido un constante y crónico déficit fiscal financiado mediante emisión monetaria y endeudamiento o a través del incremento de la presión tributaria. En comparación con los estándares internacionales, la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires no ha tenido un comportamiento fiscal responsable en las últimas décadas, aunque vale reconocer que su performance ha sido mejor que varios de los demás distritos argentinos. Es por eso que en el presente trabajo se propone la implementación de un conjunto de reglas macro fiscales para la provincia de Buenos Aires, con el objetivo de limitar los comportamientos no responsables en materia fiscal por parte de las autoridades provinciales.

¹ La Fundación Hanns Seidel no necesariamente comparte los dichos y contenidos del presente trabajo.

² Trabajo publicado en el mes de noviembre de 2014.

II) La provincia de Buenos Aires en el contexto nacional

La población de la provincia, con 15,6 millones de habitantes, representa el 38,9% del total nacional, según el último censo (2010). De ese total, 9,9 millones de personas viven en los 24 partidos del Gran Buenos Aires, mientras que los 5,7 millones restantes se distribuyen en el interior de la provincia. La producción provincial equivale aproximadamente al 37% del PIB nacional. Es la primera provincia exportadora del país, con ventas por U\$25.700 millones durante 2013 (31,4% del total de exportaciones del país). El territorio de Buenos Aires es el mayor extensión entre las 23 provincias argentinas, ocupando un 11% del total de la superficie continental del país. Fiscalmente la provincia concentra el 27% del gasto total consolidado provincial³ y el 32% del total de empleados públicos provinciales de todo el país (2009)⁴.

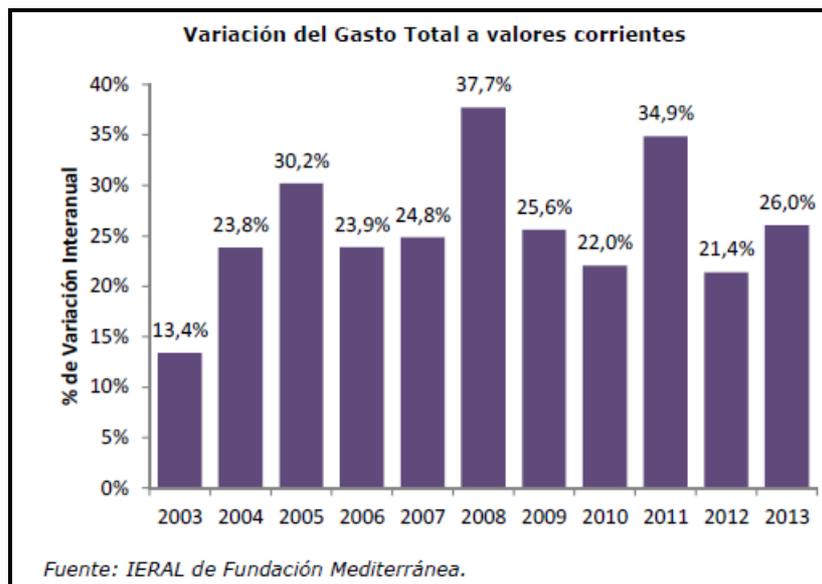
III) Situación fiscal de la provincia

Entre 2003 y 2013 el gasto total provincial nominal se incrementó a un promedio del 26% anual, con “picos” en los años 2008 (37,7%) y 2011 (35%).

³ IERAL, Monitoreo del Gasto Fiscal, Año 8, Edición N° 24, Julio 2014.

⁴ Juan Luis Bour y Nuria Susmel, La evolución del empleo público en la Argentina, Indicadores de Coyuntura N° 507, Marzo de 2010, FIEL, p. 7.

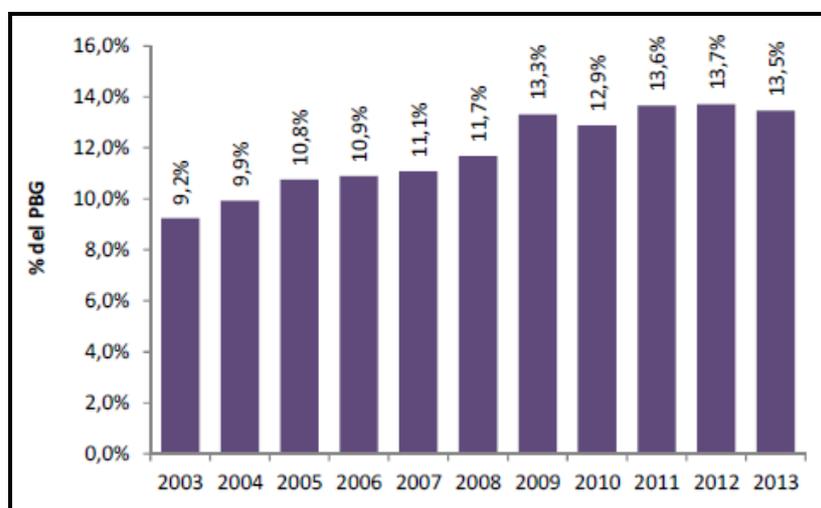
Grafico N°1



Dichos incrementos del 26% promedio nominal entre 2003 y 2013 han significado un aumento del 90%, en términos reales, llevando la relación Gasto Total / PBG del 9,2% al 13,5%⁵.

⁵ IERAL. Finanzas públicas de la provincia de Buenos Aires en la última década. Monitor fiscal, Año 8, Edición N°24. Julio de 2014, p.22.

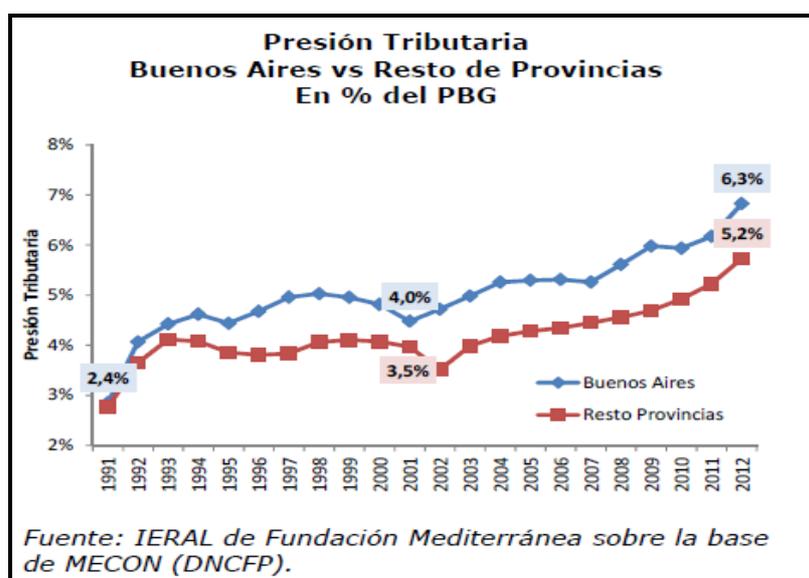
Grafico N°2



Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea

Por su parte, la carga tributaria ha aumentado del 3,7% al 6,9% del PBG⁶ en el periodo 2001-2013. Dicho nivel de carga tributaria supera el promedio de las 23 jurisdicciones provinciales restantes.

Grafico N°3

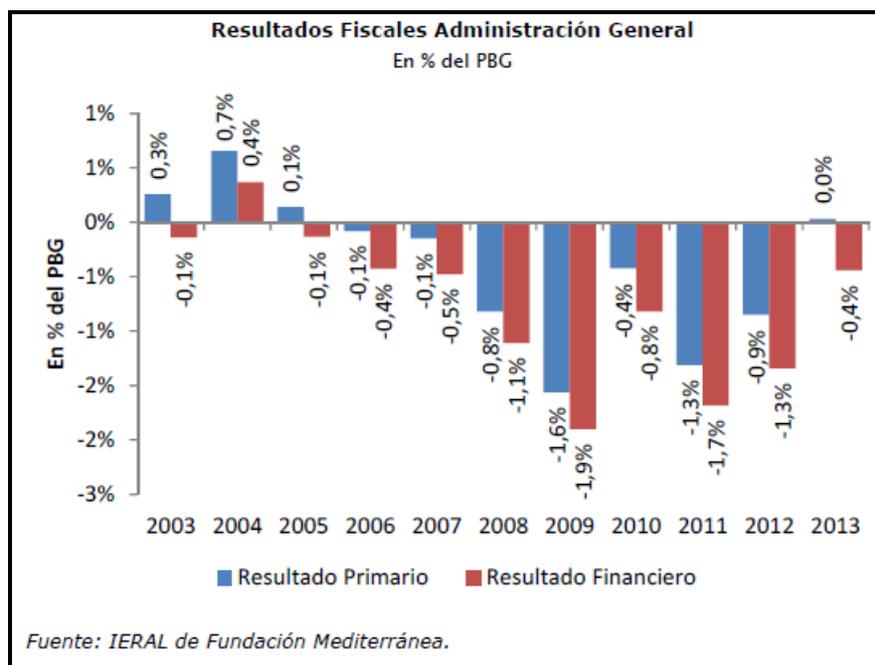


⁶ IERAL. Finanzas públicas de la provincia de Buenos Aires en la última década. Monitor fiscal, Año 8, Edición N°24. Julio de 2014, p.21.

Durante la última década, la administración bonaerense solo obtuvo superávit financiero en dos oportunidades (2004 y 2005). Desde el año 2006 la provincia de Buenos Aires ha presentado importantes desequilibrios fiscales, motivo por el cual se vio en la obligación de tomar decisiones relevantes en materia fiscal, tales como incrementar la presión tributaria local y realizar un “ajuste” en el gasto público en términos reales⁷, llevando a que en 2013 se genere un importante superávit primario fiscal⁸.

En el año 2009 se registró el peor resultado financiero de la década, alcanzando el 1,9% del PBG. Desde 2011 a 2013 el déficit financiero, en términos de PBG, ha tenido una tendencia decreciente, tal como podemos observar en el gráfico siguiente.

Gráfico N°4



Entre 2002 y 2009 la nómina de empleados públicos de Buenos Aires se incrementó entre 61,1% (FIEL) y 43,55% (datos oficiales). Esta evolución supera ampliamente el crecimiento

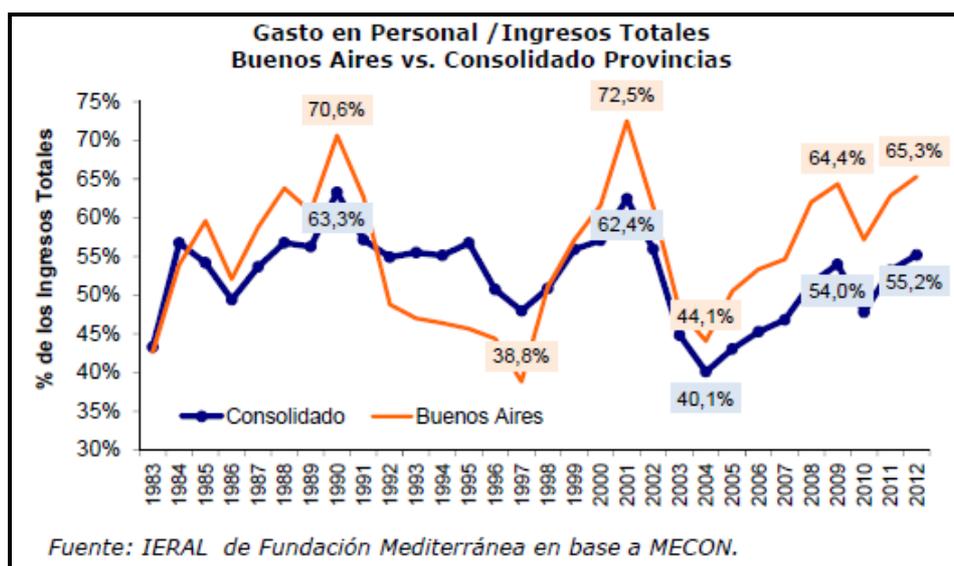
⁷ El aumento en el gasto público nominal fue menor que la inflación, provocando una baja en el gasto público real.

⁸ En la última década la administración provincial obtuvo un resultado primario positivo entre 2003-2005 y 2010.

vegetativo poblacional del distrito bonaerense, que fue del 13% acumulado entre 2001 y 2010. Es decir que, en base a los datos oficiales, el crecimiento anual del empleo público fue del 5,5% (7,1% si consideramos las estimaciones de FIEL), mientras que la población creció a una tasa anual del 1,23%.

Las erogaciones para hacer frente al gasto en personal afectado al empleo público representan el 52% del gasto primario total de la provincia y el 95,7% de los ingresos tributarios propios (impuestos locales). El gasto en personal de la provincia de Buenos Aires, en relación a los ingresos totales, se ha ubicado por encima del promedio del consolidado provincial, con una brecha de 10 puntos porcentuales en 2012.

Grafico N°5



Como observamos en el grafico anterior, la relación Gasto en Personal / Ingresos Totales en la provincia de Buenos Aires siempre ha superado el promedio registrado en el resto de las provincias durante los últimos 25 años. Actualmente la brecha de 10 puntos porcentuales (65,3% versus 55,2%) es la misma que existía en 2001, aunque en aquel momento los niveles eran más altos (72,5% versus 62,4%)⁹.

⁹ IERAL. Finanzas públicas de la provincia de Buenos Aires en la última década. Monitor fiscal, Año 8, Edición N°24. Julio de 2014, pp. 29-31.

IV) Las reglas fiscales: función e impacto sobre la economía

Las reglas fiscales, que se expresan como topes o metas numéricas al gasto público, déficit fiscal y deuda pública, son un conjunto de restricciones a la política fiscal de los gobiernos. Dado el generalizado sesgo de la mayoría del electorado y la dirigencia política a apoyar y adoptar comportamientos fiscalmente irresponsables¹⁰ (incrementos del gasto público, déficit fiscales y deuda pública crecientes) la implementación de reglas fiscales es fundamental para evitar situaciones fiscales insostenibles que pueden conducir a crisis económicas que, a su vez, repercutirán negativamente en el empleo, el crecimiento económico y la estabilidad de precios. También estas reglas restrictivas ayudan a contrarrestar las habituales presiones políticas que se aplican sobre la formulación e implementación de las políticas fiscales, dentro y fuera del Estado.

Un estudio del Banco Mundial estima que un tercio de los factores que han generado la crónica volatilidad macroeconómica en Latinoamérica es la causa de la volatilidad fiscal y monetaria. Dicho organismo internacional afirma que aquellos países que no han sabido evitar las políticas expansivas durante las épocas de crecimiento económico tienden a caer en crisis de magnitudes considerables durante las recesiones ya que los ajustes terminan siendo más profundos y abruptos¹¹. El estudio del Banco Mundial concluye que la principal razón de la volatilidad fiscal y monetaria reside tanto en la política fiscal como en la falta de instituciones presupuestarias fuertes. La debilidad institucional en materia presupuestaria se refleja en las fuertes presiones que diferentes actores realizan sobre el gobierno, logrando que las demandas sectoriales por un mayor gasto público se lleven a la práctica¹². Por lo tanto, la existencia de reglas fiscales que generen barreras institucionales a aquellas presiones puede mejorar la situación fiscal y monetaria disminuyendo el nivel de volatilidad macroeconómica.

Por su parte, el especialista George Kopits reflexiona sobre el atractivo de las reglas fiscales en las últimas décadas, así como las principales características que ellas deberían tener:

¹⁰ James Buchanan, *Democracy in Deficit*, Liberty Fund, 2000. http://files.libertyfund.org/files/1097/Buchanan_0102-08_EBk_v5.pdf

¹¹ Guillermo Perry, "Can Fiscal Rules Help Reduce Macroeconomic Volatility in the Latin American and the Caribbean Region?", World Bank Policy Research Working Paper 3080, June 2003, World Bank, pp. 4-5.

¹² Guillermo Perry, "Can Fiscal Rules Help Reduce Macroeconomic Volatility in the Latin American and the Caribbean Region?", p. 7.

“[...] el creciente interés en las reglas macro fiscales puede atribuirse, en parte, al deterioro de los resultados fiscales, el denominado sesgo hacia el déficit observado durante más de dos décadas en muchos países del mundo (...) Al examinar las características que deben tener estas reglas, surge de inmediato la transparencia como el atributo quizá más importante para determinar su utilidad. La claridad de los mecanismos institucionales, la cuantificación y el análisis es un elemento vital para la formulación e implementación de una política fiscal que de buenos resultados”¹³.

V) Casos mundiales de reglas fiscales

Las reglas que establecen restricciones fiscales han sido implementadas en diferentes momentos históricos de los últimos siglos¹⁴. La primera etapa, entre mediados del siglo XIX (Estados Unidos) hasta la segunda década del siglo XX (en algunos cantones suizos), se caracterizó por la implementación de la llamada “regla de oro” (*golden rule*) que establecía la obligación de mantener el equilibrio entre el ingreso corriente y el gasto público corriente, admitiéndose el endeudamiento para el financiamiento de inversiones en ciertas condiciones claramente definidas. En la siguiente etapa, durante la segunda posguerra, muchos países introdujeron normas de equilibrio presupuestario que dieron sustento a los programas de estabilización; muchas de ellas siguiendo las restricciones de la “regla de oro” o limitando o prohibiendo el financiamiento de los déficit fiscales de ciertas fuentes domésticas (principalmente del banco central). La última de las etapas, que comienza con la reforma fiscal de Nueva Zelanda en 1994, se ha caracterizado por diversos tipos de reglas: tanto sobre el saldo presupuestario (corriente o financiero) como sobre los niveles de deuda y gasto público. En esta última etapa la implementación y diseño de las reglas fiscales no han sido homogéneos en el mundo. Mientras que los países anglosajones (Australia, Canadá, Nueva Zelanda, Reino Unido) hacen más énfasis en normas de transparencia, los países de Europa continental y los llamados emergentes están más enfocados en topes numéricos o indicadores de resultados. Asimismo, la mayoría de las reglas contienen cláusulas de escape, ante la eventualidad de shocks externos. Dichas cláusulas se orientan a establecer equilibrios

¹³ Seminario Reglas macro-fiscales, instituciones e instrumentos presupuestarios plurianuales, Ministerio de Economía de la Nación, 10 de mayo de 1999, p. 17.

¹⁴ George Kopits, “Fiscal Rules: Useful Policy Framework or Unnecessary Ornament?”, IMF Working Paper, WP/01/145, International Monetary Fund, September 2001, pp. 4-5.

presupuestarios estructurales de mediano plazo, márgenes explícitos alrededor de un requerimiento de equilibrio o superávit presupuestario, o la conformación de fondos anticíclicos o de contingencia¹⁵.

Hay múltiples ejemplos de países o regiones que han adoptado las reglas fiscales en el mundo: El Tratado de Maastricht o el Pacto de Estabilidad y Crecimiento en la Unión Europea; la Ley Gramm-Rudman-Hollings (*Balance Budget and Emergency Deficit Control Act*) en los EEUU; la Ley de Responsabilidad Fiscal (*Fiscal Responsibility Act*) en Nueva Zelanda; la Ley de Control del Gasto Federal (*Federal Spending Control Act*) en Canadá; la ley de Reforma fiscal (*Fiscal Structural Reform Law*) en Japón; en Suecia (*Fiscal Budget Act*); Australia (*Charter for Budget Honesty*); Reino Unido (*Code for Fiscal Stability*) y otros países como Bélgica, Alemania, Holanda, Noruega, Polonia, España y Suiza¹⁶. En latinoamérica encontramos dichas reglas en Brasil (*Lei Complementar N° 101*), Perú (Ley de Transparencia Fiscal) y Chile (Fondo de Compensación del Cobre), entre otros. En nuestro país podemos mencionar la Ley de Administración de los Recursos Públicos de 1999, la Ley de “Déficit cero” de 2001 y, últimamente, el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal de 2004.

VI) Beneficios de las reglas fiscales

Las reglas macro fiscales, tienen una serie de ventajas para la vida económica de las personas:

1. **Reducción de la incertidumbre macroeconómica:** Las decisiones que se tomen en el sector público respecto al nivel y composición de los ingresos y gastos públicos impactan sobre la economía en general y sobre las empresas y las familias en particular. Ninguna acción estatal es neutral o inocua para el sector privado, pudiendo tener un impacto positivo o negativo sobre este último. En materia presupuestaria, cuanta mayor información tengan los particulares, mejores serán las decisiones que tomen. Las decisiones tomadas a nivel presupuestario afectan la variación de precios relativos, la tasa de interés y los costos de producción en general. Por lo tanto el comportamiento fiscal del Estado puede generar

¹⁵ George Kopits, “Fiscal Rules: Useful Policy Framework or Unnecessary Ornament?” p. 5.

¹⁶ Suzanne Kennedy and Janine Robbins, “The Role of Fiscal Rules in Determining Fiscal Performance”, Fiscal Policy Division, Department of Finance Canada, 2001-16, p. 5-11.

mayor o menor incertidumbre al sector privado. La reducción de la natural discrecionalidad fiscal de los gobiernos disminuye la incertidumbre y mejora el “clima” de negocios. El establecimiento de este tipo de reglas permite reducir la posibilidad de sufrir desajustes fiscales de las magnitudes que históricamente se han experimentado (ej.: hiperinflación en los ochenta, endeudamiento en los noventa, alta carga tributaria en la década actual) y generar, de esa manera, un marco de mayor estabilidad macroeconómica.

2. **Mejorar el contexto macroeconómico del país:** las reglas fiscales generan una mayor estabilidad macroeconómica cuando logran mejorar la sostenibilidad de las finanzas públicas en el largo plazo. Actualmente el análisis de sostenibilidad fiscal está enfocado en aquellas condiciones que pueden retardar el crecimiento económico, generar un incremento en la carga tributaria o transferirle un costo demasiado elevado a las generaciones futuras¹⁷. Un sector público con equilibrio fiscal y niveles adecuados de gasto público permiten reducir la necesidad de endeudamiento público, generando un abaratamiento del costo de capital para el sector privado, además de trasladarle una menor carga tributaria a las generaciones futuras. Los efectos de estos menores desequilibrios fiscales son una mayor estabilidad de precios y un marco macroeconómico con mejores condiciones para la inversión privada. De esta manera, se logran tasas de crecimiento mayores y sostenidas en el tiempo.
3. **Menor discrecionalidad estatal:** las reglas fiscales, al reducir la discrecionalidad del sector público, mejoran la reputación y la credibilidad del Estado. De esta manera el Estado logra un mayor margen de maniobra para el diseño y la implementación de políticas públicas exitosas.
4. **Mayores barreras a las coaliciones redistributivas:** las reglas fiscales limitan la posibilidad de lograr redistribuciones de ingresos o patrimonios en su favor a los diversos grupos de presión (votantes, sindicatos, empresarios, políticos, burócratas). La menor discrecionalidad de la política fiscal (ingresos y gasto público) significa restringir los grados de libertad de

¹⁷ Allen Schick, “Sustainable Budget Policy: Concepts and Approaches”, OECD Journal on Budgeting, Volume 5, N° 1, OECD 2005, p. 110.

los *policy makers*, haciendo más difícil la generación de “búsquedas de rentas” (rent-seeking) por parte de los grupos de presión.

5. **Mayor costo de oportunidad para los comportamientos fiscalmente irresponsables:** Aquellos funcionarios que estén comprometidos con la responsabilidad fiscal y con normas que limiten los gastos, la carga tributaria y el endeudamiento del sector público, se verán beneficiados con la implementación de reglas fiscales. La implementación de este tipo de reglas hace que los “costos políticos” de tomar decisiones fiscales responsables no sean tan elevados ya que se contaría con un soporte legal que obligue a cumplir con normas restrictivas en materia fiscal. Asimismo, las reglas fiscales deberían modificar la mentalidad en el Congreso y el foco del debate, abandonando la disyuntiva de si el presupuesto debe o no estar controlado y orientarse en cómo debe controlarse¹⁸.

VII) Propuesta legislativa

A nuestro entender, la adopción de normas relativas a reglas fiscales para la provincia de Buenos Aires debería considerar los siguientes aspectos:

- Consolidar en el presupuesto del sector público provincial, sin excepción alguna, todos los entes y fondos que hoy están fuera de las normas presupuestarias.
- Publicación periódica (trimestral es suficiente) de la información del sector público provincial referente a la ejecución presupuestaria (base devengado y base caja), stock de deuda pública (bruta y neta, deuda flotante, programas bilaterales de financiamiento y pagos de servicios) y cantidad y evolución de empleados. Dicha información debería constar de manera desagregada en función de la jurisdicción a la que pertenecen. Entendemos que la página web del Ministerio a cargo de las finanzas públicas de Buenos Aires sería el lugar más adecuado para la publicación que proponemos.
- Las metas fiscales consideradas en la ley fiscal tendrán en cuenta exclusivamente el criterio de base devengado.

¹⁸ David Primo, Making Budget Rules Work, Working Paper N° 10-62, September 2010, Mercatus Center, p. 14.

- Deben hacerse públicos, en un anexo del proyecto de ley de presupuesto, los siguientes aspectos: i) metas anuales, en valores constantes y corrientes, relativas a los ingresos, gastos, resultado nominal y primario y monto de la deuda pública, para el ejercicio al que se refiere y para los dos siguientes, ii) una evaluación del cumplimiento de las metas del año anterior, iii) una evaluación del patrimonio neto, y el origen y destino de los recursos de las privatizaciones, en caso de producirse. Dicha información deberá ser presentada ante las dos cámaras legislativas por el Ministro del área de finanzas públicas a nivel provincial.
- Dentro de los 90 días siguientes a la finalización del ejercicio presupuestario, el Ministro del área de finanzas públicas de la provincia deberá presentarse ante las dos cámaras legislativas y dar explicaciones detalladas sobre las causas de los desvíos con referencia a las metas fiscales establecidas e indicando las medidas propuestas para corregir los desvíos.
- La deuda bruta del sector público provincial no podrá superar el 20% del Producto Bruto Geográfico provincial. En caso de superarse el límite mencionado habrá un período no mayor a los 18 meses para regularizar la situación.
 - a. El Ministro encargado de las finanzas públicas provinciales deberá realizar una presentación ante las dos cámaras legislativas y las respectivas comisiones de Hacienda y Presupuesto explicitando el programa de regularización.
 - b. Pasado el lapso y sin haberse regularizado la situación, el sector público provincial quedaría inhabilitado para realizar operaciones de crédito público hasta no haber regularizado la situación.
- El sector público provincial no podrá colocar títulos, bonos o cualquier otro instrumento de financiación en organismos públicos provinciales o nacionales.
- El gasto público total (gasto primario más el pago de los servicios de la deuda pública) del sector público provincial no podrá superar el 10% del Producto Bruto Geográfico.
- La variación anual del gasto público primario nominal no podrá superar la sumatoria de la variación promedio de la canasta de precios domésticos (IPC-INDEC + Institutos provinciales de estadística de las provincias de Córdoba, Santa Fe, Mendoza y Buenos Aires) y la variación de la tasa vegetativa (crecimiento natural de la población). La variación de los precios se calculará como un promedio móvil de los últimos tres años (los cinco institutos de estadística

ponderan en porcentajes iguales). La variación de la tasa vegetativa poblacional se calculará en base a la tasa de crecimiento anual promedio entre los dos últimos censos nacionales.

- El gasto público total podría ser modificado por encima de los límites establecidos en el punto anterior previa declaración de una situación de emergencia por el Congreso provincial. En dicho caso las partidas que podrán incrementarse deberán ser aprobadas por una mayoría especial de dos tercios (66%) de los miembros de cada cámara del Congreso provincial. Una vez finalizada dicha emergencia los gastos mencionados deberían ser eliminados de las partidas presupuestarias en el ejercicio siguiente.
- No podrían crearse fondos u organismos que impliquen gastos extrapresupuestarios.
- La variación anual de la recaudación tributaria provincial no podrá superar la sumatoria de la variación promedio de la canasta de precios domésticos (IPC-INDEC + Institutos provinciales de estadística de las provincias de Córdoba, Santa Fe, Mendoza y Buenos Aires) y la variación de la tasa vegetativa (crecimiento natural de la población). La variación de los precios se calculará como un promedio móvil de los últimos tres años (los cinco institutos de estadística ponderarán en porcentajes iguales). La variación de la tasa vegetativa poblacional se calculará en base a la tasa de crecimiento anual promedio entre los dos últimos censos nacionales y/o según estimaciones del INDEC.
- Los recursos tributarios que excedan anualmente la estimación presupuestaria serán utilizados de la siguiente manera: un 50% de dicho remanente serán reembolsados a los contribuyentes en el siguiente ejercicio fiscal, mediante una norma que reglamente dicho proceso; el 50% restante se integrará al Fondo de Emergencia.
- No podrán crearse nuevos tributos ni aumentarse las alícuotas de los ya existentes, excepto en situaciones de emergencia. Dichos tributos y/o nuevas alícuotas tendrán vigencia durante el mismo lapso que la tenga la situación de emergencia.
- Las leyes que establezcan incrementos en la carga tributaria en situaciones de emergencia, mediante la creación de nuevos tributos y/o el establecimiento de nuevas alícuotas, tendrán que ser aprobados por una mayoría especial de dos tercios (66%) de los miembros de cada cámara del Congreso provincial.

FUNDACION NUEVAS GENERACIONES

Beruti 2480 (C1117AAD)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina)
Tel: (54) (11) 4822-7721
contacto@nuevasgeneraciones.com.ar
www.nuevasgeneraciones.com.ar

FUNDACION HANNS SEIDEL

Montevideo 1669 piso 4° depto "C" (C1021AAA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina)
Tel: (54) (11) 4813-8383
argentina@hss.de
www.hss.de/americalatina

- El excedente de ingresos generado por el tributo extraordinario deberá reembolsarse a los contribuyentes de no generarse su desembolso en los primeros 180 días a partir de su recaudación efectiva.
- Las leyes que establezcan reducciones en la carga tributaria, ya sea mediante la supresión de tributos o reducción de la alícuota de los tributos existentes, serán aprobadas por simple mayoría, como en el resto de las leyes.
- El Congreso provincial podrá declarar la situación de emergencia cuando se observe la existencia de una caída en el nivel de actividad económica nacional por tres trimestres de manera continua. Para ello el Congreso deberá valerse de información veraz y certera (EMAE-INDEC, Índice Coincidente de la Universidad Nacional de Tucumán, Índice General de Actividad OJF, PIB-FIEL).
- La declaración de emergencia tendrá que ser aprobada por, al menos, una mayoría de dos tercios (66%) de los miembros de cada cámara del Congreso provincial.
- La situación de emergencia no debería tener una vigencia superior a un año calendario, necesitándose la renovación del Congreso en las mismas condiciones mencionadas.
- Se debería crear un Fondo de Emergencia, constituido por las siguientes fuentes líquidas de recursos:
 - c. El 50% de la recaudación provincial excedente en cada ejercicio fiscal, neto de la Coparticipación de la provincia de Buenos Aires.
 - d. El 50% de los recursos provenientes de privatizaciones, concesiones, venta de activos fijos y acciones de empresas públicas del Sector público provincial.
 - e. El 1% de la recaudación tributaria del Impuesto a Ingresos Brutos, el Impuesto a los Sellos y el Impuesto Inmobiliario (neto de Coparticipación) cuando la actividad económica (EMAE- INDEC, Índice Coincidente de la Universidad Nacional de Tucumán, Índice General de Actividad OJF, PIB-FIEL) tuviese una variación interanual igual o mayor al 3%.
- El Fondo de Emergencia debería estar integrado con hasta un 5% del PBG. El excedente acumulado durante los ejercicios siguientes deberá utilizarse para la cancelación de deuda pública.

FUNDACION NUEVAS GENERACIONES

Beruti 2480 (C1117AAD)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina)
Tel: (54) (11) 4822-7721
contacto@nuevasgeneraciones.com.ar
www.nuevasgeneraciones.com.ar

FUNDACION HANNS SEIDEL

Montevideo 1669 piso 4° depto "C" (C1021AAA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina)
Tel: (54) (11) 4813-8383
argentina@hss.de
www.hss.de/americalatina

- El Fondo de Emergencia tendrá prohibido comprar valores, bonos o cualquier otro instrumento financiero emitido por algún organismo del Sector público provincial
- Los recursos del Fondo de Emergencia serían utilizados cuando el Congreso declarase la situación de emergencia. Solamente podrán utilizarse los recursos del Fondo de Emergencia para financiar los eventuales desequilibrios financieros del Sector público provincial que ocurriesen en dichas situaciones de caída del nivel de actividad económica. La utilización de los recursos del Fondo de Emergencia, durante un ejercicio fiscal, no podrá superar el 25% de los recursos acumulados al inicio del mismo.
- Para cambiar la ley en curso, el Congreso provincial debería reunir una mayoría de tres cuartos (75%) de los miembros de cada una de las cámaras legislativas para llamar a un plebiscito vinculante en el territorio de Buenos Aires.
- Para suspender la ley en curso el Congreso provincial deberá reunir una mayoría de dos terceras partes (66%) de los miembros de cada una de las cámaras legislativas. La suspensión de la ley tendrá vigencia por el lapso de un año. En caso de renovarse la suspensión por el lapso de un año, debería reunirse nuevamente una mayoría de dos terceras parte (66%) de los miembros de cada una de las cámaras del Congreso provincial. En el caso de una nueva renovación (por tercera vez consecutiva o dentro de un lapso de cinco años) deberá cumplir con las mismas condiciones que las anteriores y llamar a un plebiscito vinculante en el territorio de Buenos Aires.
- Se debería crear la Oficina de Control Fiscal de la cual dependería el control de la ley de Responsabilidad Fiscal. Sería a su vez el órgano con potestad para establecer las sanciones en caso de incumplimiento. La oficina debería estar compuesta por 11 miembros, con 1 presidente y 10 vocales. Es deseable que los miembros de la oficina provengan de diversas áreas, como por ejemplo:
 - a. 1 representante de los consejos profesionales de Ciencias Económicas de la provincia.
 - b. 1 representante de los colegios de escribanos de la provincia.
 - c. 1 representante del colegio de abogados de la provincia.
 - d. 3 representantes de la Cámara de Diputados provincial (las tres minorías más importantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto).

- e. 3 representantes de la Cámara de Senadores provincial (las tres minorías más importantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto).
- f. 1 representante del Poder Judicial de la provincia.
- g. 1 representante por el Poder Ejecutivo de la provincia.
- En caso de incumplimiento de las reglas que se mencionan en los artículos precedentes existirán sanciones para los responsables de los siguientes organismos:
 - a. Ministro de Economía.
 - b. Secretario de Finanzas y subsecretarías responsables.
 - c. Secretario Legal y Administrativo y subsecretarías responsables.
 - d. Secretario de Hacienda y subsecretarías responsables.
 - e. Director del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos.
- Debería establecerse un sistema de sanciones adecuado para el caso de que se incumpla la ley que regule las RMF. Dichas sanciones tienen que ser realistas y suficientes para lograr el grado de coerción necesario para alcanzar el cumplimiento.